



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 853 DE 05 JUN. 2017

“Por la cual se declara desierto el proceso de selección concurso de méritos
SDP-CM-001-2017”

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital 016 de 2013, el Manual de Contratación de la -SDP, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que la “*competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso*”.

Que los literales n) y o) del artículo 4º del Decreto 016 de 2013, señalan que son funciones del Secretario Distrital de Planeación, entre otras, las siguientes:

“n) *Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría*”.

“o) *Suscribir los contratos que se requieran para el ejercicio de las funciones de la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría*”.

Que, mediante Resolución No. 0525 del 21 de abril de 2017, la Secretaría Distrital de Planeación ordenó la apertura del proceso de selección SDP-CM-001-2017, cuyo objeto consiste en “ **REALIZAR EL CALCULO DE LA UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR PROMEDIO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DEL DISTRITO CAPITAL, INSUMO DE LA ESTRATIFICACIÓN DE FINCAS Y VIVIENDAS DISPERSAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 505 DE 1999.**”

Que la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la de “Concurso de Méritos”, mediante el sistema de concurso abierto, según lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Legislativo 0019 de 2012 y en la Subsección 3 artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Continuación de la Resolución _____ de 2017
“Por la cual se declara desierto el proceso de selección Concurso de Méritos
SDP-CM-001-2017”

Que el presupuesto oficial para esta contratación es de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) M/CTE**, incluido **IVA**, y para ello la Secretaría Distrital de Planeación expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el fin de respaldar las obligaciones derivadas de la adjudicación de este proceso de selección, correspondientes a la vigencia 2017:

CDP No.	FECHA	CÓDIGO PRESUPUESTAL	VALOR
12	19/01/2017	3-3-1-15-04-26-0984-159	\$ 500.000.000

Que la apertura del proceso se llevó a cabo el día 21 de abril de 2017 y se fijó como fecha de cierre del proceso el día 09 de mayo de 2017; presentando propuesta oportunamente la firma **CONSULTORES EN INFORMACIÓN INFOMÉTRIKA S.A.S.**

Que dando cumplimiento al cronograma previsto para el trámite del presente proceso de selección, el Comité Evaluador realizó la verificación preliminar de la única oferta desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico.

Que el informe de evaluación preliminar de la propuesta fue puesto a disposición del oferente por el término de tres (3) días hábiles, entre el 17 y el 19 de mayo de 2017, para que realizara las observaciones que considerara pertinentes y para que subsanara los requisitos habilitantes que tuvieran el carácter de subsanables. Dentro del término establecido en el cronograma (19 y 30 de mayo) se recibieron observaciones y documentos con el ánimo de subsanar por parte del único proponente **CONSULTORES EN INFORMACIÓN INFOMÉTRIKA S.A.S.**

Que la firma **CONSULTORES EN INFORMACIÓN INFOMÉTRIKA S.A.S.**, se encuentra **NO HABILITADA** al no cumplir con los requisitos habilitantes técnicos, razón por la cual no es posible asignarle puntaje por no haber cumplido con todas las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones.

Que en la audiencia pública de revisión de propuesta económica celebrada el día 2 de junio de 2017 los miembros del Comité Evaluador encontraron que la oferta presentada por la **CONSULTORES EN INFORMACIÓN INFOMÉTRIKA S.A.S.**, no cumplía con los requisitos técnicos habilitantes y recomienda la Ordenador del Gasto declarar desierto el presente Proceso de Contratación.

Que el Comité Evaluador desde cada una de sus competencias concluyó que la única oferta no satisface los requisitos exigidos en el proceso y en tal medida recomienda al ordenador del gasto proceder con el acto administrativo de declaratoria de desierto en los términos y condiciones señalados.

Que para adelantar el proceso de selección se convocó a las Veedurías Ciudadanas para realizar el respectivo control social, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de





Continuación de la Resolución _____ de 2017
"Por la cual se declara desierto el proceso de selección Concurso de Méritos
SDP-CM-001-2017"

2003, el artículo 66° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015.

Con mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar desierto el proceso de Selección concurso de méritos, identificado con la referencia SDP-CM-001-2017, cuyo objeto consiste en **"REALIZAR EL CALCULO DE LA UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR PROMEDIO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DEL DISTRITO CAPITAL, INSUMO DE LA ESTRATIFICACIÓN DE FINCAS Y VIVIENDAS DISPERSAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 505 DE 1999."**

Artículo 2. Notificar personalmente la presente Resolución a la CONSULTORES EN INFORMACIÓN INFOMETRIKA S.A.S., dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición; tal notificación se realizará al correo electrónico info@infometrika.com, ofertas@infometrika.com suministrado por el oferente en la carta de presentación de la oferta.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa, según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 4. Enviar copia de la presente Resolución a la Dirección de Gestión Contractual para lo de su cargo.

Artículo 5. Ordenar la publicidad de este proceso en el portal único de contratación en la página Web (www.contratos.gov.co).

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

05 JUN. 2017

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario de Despacho

Aprobó: *[Firma]* Ciro González Ramírez, Subsecretario de Gestión Corporativa
Revisó: Juan Carlos H. Salinas Ricaurte, Director de Gestión Contractual
Proyectó: Iris Jeaneth Guarín López, Profesional Dirección de Gestión Contractual

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**